

La correlación temporal

GUILLERMO ROJO

Universidad de Santiago

El estudio de la *consecutio temporum* no ha merecido demasiada atención entre nosotros. Probablemente, la carga "normativista" tan frecuente en su tratamiento no ha sido ajena a este hecho. El presente artículo pretende dar una visión coherente del fenómeno, considerándolo no como un hecho aislado, exclusivo de las estructuras hipotácticas de ciertas lenguas, sino como un aspecto del principio general de la cronología relativa. La concepción de la temporalidad verbal en que se mueve este trabajo está ampliamente expuesta en (Rojo, 1974).

1. Al hablar de las oraciones subordinadas sustantivas y en el apartado dedicado al "tiempo de la oración subordinada", afirma Gili Gaya: "Además del empleo de las conjunciones mencionadas, es signo de hipotaxis la dependencia en que se hallan los modos y tiempos del verbo. (...) La gramática latina preceptúa que el subordinado debe guardar cierta relación temporal con el subordinante: se hallará en un tiempo o en otro según el tiempo en que se encuentre el verbo principal. Esta *concordantia temporum* es objeto de reglas que fijan para cada caso los tiempos en que puede hallarse el verbo subordinado. Pero los textos latinos demuestran que en el uso efectivo del idioma tales reglas se infringían con mucha frecuencia. Las gramáticas españolas han tratado de aplicar parte de aquellas normas; pero también el uso de nuestra lengua las invalida de tal modo, que es necesario volver a plantearse la cuestión sobre el grado y la calidad de las relaciones temporales entre los verbos subordinante y subordinado" (Gili, 1961, §220). Eso es, precisamente, lo que me propongo hacer aquí.

La definición de la *consecutio temporum* presentada por Gili Gaya es aproximadamente la que se puede encontrar en cualquier tratado de sintaxis latina. Así, en la *Syntaxe latine* de Ernout-Thomas se lee: "A l'intérieur d'une même phrase, une certaine conformité tend à s'établir entre les temps des diverses propositions subordonnées et celui de la principale. Il en résulte un ensemble complexe de relations auquel est donné le nom de concordance des temps, —les Anciens disaient *consecutio temporum*.

La concordance des temps existe à l'indicatif (...). Mais, d'une manière générale, ce sont les temps du subjonctif qui en matière de concordance sont envisagés, car l'étroite correspondance de ce mode avec l'indicatif dans le système de la conjugaison permettait un jeu remarquable" (Ernout-Thomas 1953, 407).

Según esta concepción, la correlación temporal o *consecutio temporum* consiste en que las cláusulas subordinadas presentan unas formas verbales distintas de las que tendrían en caso de ser independientes puesto que, por

las propias características de la subordinación, estas cláusulas deben marcar las relaciones temporales no hacia el momento en que se habla, sino precisamente con relación al acontecimiento expresado por el verbo de la principal. De este modo, una oración que, de ser independiente, llevaría su verbo en perfecto, cuando está subordinada a otra oración —la principal— que tiene un verbo en pasado, debe expresar la anterioridad con respecto al acontecimiento referido por el verbo principal y, por lo tanto, aparecer en pluscuamperfecto. Con mucha frecuencia se restringe el concepto de *consecutio temporum* a únicamente las subordinadas en subjuntivo, donde por el carácter de las subordinadas y por la relativa escasez de formas de este modo, es bastante más sencillo el establecimiento de la regla a la que, por su filiación descriptivo-prescriptiva, tendía la gramática tradicional.

La regla de la *consecutio temporum* en este sentido restringido es reflejada por Bassols como sigue:

“a) Cuando en la oración principal figura un tiempo de presente o futuro en la subordinada se expresa la simultaneidad con el presente, la anterioridad con el perfecto, la posterioridad con el futuro perifrástico de presente (*acturus sim*).

b) Cuando en la oración principal figura un tiempo de pasado se expresa en la subordinada la simultaneidad con el imperfecto, la anterioridad con el pluscuamperfecto, la posterioridad con el imperfecto de futuro perifrástico (*acturus essem*)” (Bassols, 1956, II, 154).

Es decir, usando sus propios ejemplos:

<i>scribo</i>	}	<i>quid</i>	}	<i>agat</i>	(simultaneidad)
<i>scribam</i>				<i>egerit</i>	(anterioridad)
<i>scripsero</i>				<i>acturus sit</i>	(posterioridad)
<i>scripsi</i>	}	<i>quid</i>	}	<i>ageret</i>	(simultaneidad)
<i>scribebam</i>				<i>egisset</i>	(anterioridad)
<i>scripseram</i>				<i>acturus esset</i>	(posterioridad)

Unas líneas más adelante reconoce que “el uso del futuro perifrástico de subjuntivo queda circunscrito únicamente a las oraciones interrogativas indirectas así como a las subordinadas que no tienen que ser necesariamente posteriores al verbo principal (*non dubito quin*, etc.). Cuando se trata de subordinadas que, dado el significado del verbo de la oración principal, han de ser necesariamente posteriores (finales, completivas, consecutivas, etc.), se usan las formas de simultaneidad, con lo cual deja de expresarse gramaticalmente la posterioridad” (Bassols, 1956, II, 155).

Bassols cita también una serie de factores que no es necesario enumerar aquí y que, según él, contribuyen a lo que llama “infracciones a la *consecutio temporum*”. Cuando las excepciones a la regla se acumulan, es necesario buscar algo que las justifique. En su *Grammaire de base du latin*, Jacques Michel afirma: “Lorsque la subordonnée au subjonctif dépend étroitement de la principale pour le sens, ce lien logique se marque par la concordance de temps” (Michel, 1967, 259). He aquí un criterio que supone un refinamiento de la *consecutio temporum*, cuya finalidad es la de elimi-

nar un buen número de las que de otro modo serían excepciones a la regla. En una línea similar, Ernout y Thomas establecen tres grupos de subordinadas:

a) Las que se escapan a las normas de la *consecutio*: las que suponen una especie de paréntesis en el interior de una oración, las condicionales con imperfecto de subjuntivo que indican irrealidad...

b) Las subordinadas que tienen el "tiempo" exigido por el sentido, concuerde o no con el "tiempo" del verbo principal: relativas (salvo las finales), completivas con *quod* / *quia*, causales, concesivas, temporales, condicionales en indicativo, etc. Según dicen estos autores, el tiempo del subjuntivo es generalmente el que tendría esa cláusula en indicativo en caso de ser independiente, por lo que únicamente tenemos la trasposición de un modo a otro.

c) Finalmente, existen las subordinadas en dependencia estricta de la principal: interrogativas indirectas, completivas con *ut/ne*, finales y algunos giros similares. La elección de las formas verbales está aquí más limitada y la concordancia es más estricta (cfr. Ernout-Thomas, 1953, 410 y ss.).

Se reconocen luego algunos casos especiales, como, por ejemplo, el hecho de que en las subordinadas dependientes de verbo de voluntad el verbo aparezca siempre en una forma que indica posterioridad al verbo de la principal, que el "tiempo" de la consecutiva no "concuerda" con el verbo de la principal e incluso que existen casos de concordancia por atracción puramente formal, aunque muy limitados.

Esta característica del latín ha pasado a prácticamente todas las lenguas romances. Ya en Diez se encuentran referencias a este hecho: "Le verbe de la proposition subordonnée est, au point de vue du mode et du temps, moins soumis à l'influence de la proposition principale qu'en latin ou dans d'autres langues, c'est-à-dire que le mode et le temps de la proposition subordonnée restent dans beaucoup de combinaisons ce qu'ils seraient à l'état indépendant (...). Ensuite lorsqu'un fait énoncé dans la proposition subordonnée conserve sa valeur dans le présent, on emploie le présent quand bien même la proposition principale contiendrait d'autres temps" (Diez, 1869, 299). Por su parte, Meyer-Lübke afirma que "l'usage latin de faire concorder autant que possible la forme temporelle de la proposition partielle avec celle de la proposition verbale s'est dans ses grandes lignes également conservé en roman; et particulièrement on y aime beaucoup à faire suivre un prétérit d'un autre prétérit" (Meyer-Lübke, 1899, § 678).

En los tratamientos individuales de las lenguas románicas es evidente el peso que ha tenido la bien constituida gramática descriptiva latina. Los que se ocuparon del francés, del italiano, del español, etc., se esforzaron por hallar en estas lenguas paralelos al hecho de la *consecutio temporum* latina. Ya los gramáticos franceses del XVII (Oudin entre ellos) observaron la existencia de ciertas relaciones entre la forma verbal que aparece en la principal y las formas posibles en la subordinada, de lo cual dedujeron la existencia de una regla similar a la formulada por los gramáticos latinos y a la que denominaron "concordance des temps". En obras de conjunto, como

las de Brunot (1953, 780 y ss.), Le Bidois (1967, II, §§ 1094 y ss.), Grevisse (1964, 1095 y ss.), Damourette-Pichon (1936) y algunas otras se dedica un apartado especial al estudio de este tema. Un tratamiento específico de la "concordance des temps" puede encontrarse en, por ejemplo, Togeby (1954).

En español son más bien escasos los estudios que se han dedicado a este tema. No se encuentra un tratamiento tan extenso como los que existen sobre, por ejemplo, el francés. Habitualmente, el tema aparece —en los contados trabajos que hacen referencia a él— al estudiar las subordinadas objetivas.

Andrés Bello (1847) no habla de correlación temporal, pero es indudable que su análisis de las formas verbales sienta las bases para todo tratamiento del tema. Y, en efecto, puede comprobarse que Hanssen (1913), la Academia (1931) y Gili y Gaya (1961) parten de él aunque, como es lógico, adopten diferentes posturas con respecto al problema.

En su *Gramática Histórica de la Lengua Castellana*, Hanssen afirma que "la concordancia del verbo dependiente con el subordinante (...) es una particularidad que la lengua latina ha dejado a sus hijas. La regla dice que en la frase dependiente debe expresar el verbo el tiempo pasado cada vez que esto sucede en la proposición dominante" (Hanssen, 1913, § 583). Señala las vacilaciones que se dan cuando la subordinada expresa una 'verdad general' (cfr. Bello, 1847, § 630), la posibilidad de que el perfecto compuesto rija pasado o presente (cfr. Bello, 1847, § 474, nota) y algunas otras particularidades. Concluye el epígrafe afirmando que "son bastante numerosos los casos en los cuales no se observa la regla de la concordancia" (Hanssen, 1913, § 583) y dando algunos ejemplos antiguos de ello.

La Academia (1931), al referirse a las subordinadas objetivas, formula una regla que, en síntesis, es la siguiente:

1. Con la subordinada en indicativo (o "potencial"):
 - 1.1. Con el verbo de la principal en presente o futuro, en la subordinada puede aparecer cualquier forma del indicativo o "potencial" salvo el pretérito anterior.
 - 1.2. Si el verbo de la principal está en pasado, el de la subordinada puede ir en imperfecto, pluscuamperfecto o "potencial" (simple o compuesto) "según que el hecho indicado por él sea simultáneo, anterior o posterior al del verbo principal" (Academia, 1931, § 384 A 2.º). Tendremos, por tanto, las siguientes posibilidades:

decía	}	que	}	venía
dijo				había venido
había dicho				vendría
diría				habría venido

2. Con la subordinada en subjuntivo:
 - 2.1. Con el verbo de la principal en presente o futuro, el verbo de la subordinada deberá estar en presente de subjuntivo si el principal es un verbo "de voluntad" y en presente o pretérito perfecto si el principal es un verbo "de entendimiento" o "enunciativo" (cfr. Academia, 1931, § 384, B. 1.º). Esto es:

quiero quiere (tú) quiera he querido querré	}	que { venga	}	dudo duda (tú) dude he dudado dudaré	}	que { venga haya venido.
---	---	-------------	---	--	---	-----------------------------

2.2. Si el verbo de la principal se halla en una forma de pasado o en "potencial", el de la subordinada deberá estar en imperfecto de subjuntivo si el principal es un verbo "de voluntad" y en imperfecto o pluscuamperfecto si el principal es un verbo "de entendimiento" o "enunciativo" (cfr. Academia, 1931, § 384 B 2.º):

quise quería había querido querría habría querido	}	que { viniera ~ viniese	}	dudé dudaba había dudado dudaría habría dudado	}	que { viniera ~ viniese hubiera ~ hubiese venido
---	---	-------------------------------	---	--	---	--

Como es lógico, las diferencias entre las formas posibles en la subordinada radican en que la simple indica simultaneidad o posterioridad a la principal y la compuesta señala anterioridad a ésta.

Tras el planteamiento reproducido al comienzo de este artículo y después de resumir las normas dadas por la Academia, afirma Gili Gaya: "A poca atención que ponga el lector en estas normas, podría convencerse de que son en parte equivocadas" (Gili, 1961, § 220). Presenta algunos ejemplos que no se ajustan a la visión de la Academia y concluye que "estos ejemplos, que podrían multiplicarse fácilmente, demuestran hasta qué punto son inaplicables a la lengua moderna las normas de la *concordantia temporum* tal como han sido formuladas por los gramáticos" (Gili, 1961, § 220).

Su reformulación del tema es, en resumen, la siguiente:

1. Verbo subordinado en indicativo: "Puede usarse cualquier tiempo en el verbo subordinado, lo mismo si el principal está en presente, que si está en pasado o futuro" (Gili, 1961, § 221).

2. Verbo subordinado en subjuntivo:

2.1. "Con verbos de voluntad, el subordinado puede hallarse en cualquier tiempo posterior al del verbo principal" (§ 221).

2.2. Con los demás verbos:

2.2.1. Si el principal está en presente o futuro, el subordinado puede estar en cualquier forma del subjuntivo.

2.2.2. "Si el subordinante está en pasado, el subordinado debe estar también en pasado (imperfecto o pluscuamperfecto)" (§ 221).

Es importante señalar que en su *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, la Academia ha adoptado ya el enfoque y la formulación de Gili Gaya (cfr. Academia, 1973, §§ 3.19.6 y 3.19.7).

La concepción expuesta por la Academia (1931) es atacada también por Farley (1965) y Obaid (1967), criticados después, con no demasiada fortuna, por Schneer (1968).

Por último, hay que destacar el artículo de Rafael Lapesa (1968), dedicado a la ruptura de los esquemas generales en la prosa de Bernal Díaz del Castillo, donde se plantea una interesante problemática y se lanza una hipótesis sobre la que volveré posteriormente.

2. Creo que el problema fundamental que plantea la concepción más generalizada de la *consecutio temporum* radica en su interpretación como un hecho que tiene lugar en el momento en que aparece la subordinación. Aunque existe una indudable tendencia entre los latinistas a restringir la *consecutio* a las subordinadas en subjuntivo, la mayor parte de los que se han ocupado del tema acepta su existencia también cuando el verbo subordinado está en el indicativo. Así, por ejemplo, Bassols, al referirse a las subordinadas en indicativo, dice: "Cuando la oración subordinada se formulaba en indicativo, se señalaba la simultaneidad mediante los tiempos formados sobre el tema de presente (presente, imperfecto, futuro primero), la anterioridad mediante los tiempos formados sobre el tema de perfecto (perfecto, futuro perfecto y pluscuamperfecto), y, finalmente, la posterioridad mediante una perífrasis integrada por el participio de futuro en *-urus* y los tiempos del 'infectum' del verbo copulativo:

a) Simultaneidad: *video quod facis; videbo quod facies; videbam (vidi) quod faciebas.*

b) Anterioridad: *video quod fecisti; vidi quod feceras; videbo quod feceris.*

c) Posterioridad: *video quod facturus es; vidi quod facturus eras; videbo quod facturus eris*" (Bassols, 1956, II, 150).

Está claro que sucede exactamente lo mismo que con las subordinadas en subjuntivo sin más diferencia que la mayor cantidad de formas que posee el indicativo: la indicación de la simultaneidad, anterioridad o posterioridad requiere una forma diferente según se marquen con relación al origen, a un punto anterior al origen o a un punto posterior al origen (cfr. Rojo, 1974). Parece que también aquí hay una *consecutio temporum*, aunque es evidente que las posibilidades de 'transgresión' de la supuesta norma son mucho mayores que con la subordinada en subjuntivo.

Podemos ir todavía más lejos. ¿Acaso no hay una especie de *consecutio temporum* en oraciones no subordinadas? Ronconi da los ejemplos siguientes:

hortor te: facias
hortatus sum: faceres

timeo: ne facias
timebam: ne faceres

A partir de ellos afirma que "in realtà la *consecutio temporum* non è che il principio della relatività dei tempi nelle proposizioni dipendenti, ed ha la stessa latitudine che nelle coordinate" (Ronconi, 1959, 171).

Efectivamente, ejemplificando ya en castellano, está claro que en *Lo vi; había salido del café*, la acción de *salir* está dada como anterior a la de *ver*, mientras que en *Lo vi; salía del café* es simultánea y en *Lo vi; iba a salir del café* es posterior. Nótese que, al lado, tenemos:

Lo veo; ha salido.

Lo veo; sale.

Lo veo; va a salir.

En cambio, no se puede decir:

**Lo vi; ha salido del café.*

**Lo veo; había salido del café.*

Quiere decir todo ello que necesitamos formas distintas para indicar la anterioridad, simultaneidad o posterioridad con respecto a un punto simultáneo y anterior al origen incluso cuando se trata de oraciones coordinadas. Algo similar puede observarse en: *Llegamos ayer, descansamos hoy y nos marcharemos mañana* frente a: *Habíamos llegado el día anterior, descansamos/descansábamos aquel día y nos marcharíamos al día siguiente*. Nótese que hay cambios no sólo en las formas verbales, sino también en las locuciones adverbiales. Las formas y locuciones usadas en el primer caso son idénticas a las que aparecerían si pasáramos la primera serie al 'estilo indirecto'¹: *Dije que habíamos llegado el día anterior, descansábamos aquel día y nos marcharíamos al día siguiente*.

En consecuencia:

a) También en las coordinadas es posible —tanto en latín como en castellano— expresar la cronología relativa de dos acontecimientos.

b) Las relaciones de anterioridad, simultaneidad y posterioridad son expresadas por formas verbales diferentes según el punto con respecto al cual las indiquen, tanto en la coordinación como en la subordinación. No se utiliza la misma forma para indicar una acción posterior al origen y para marcar una acción posterior a un momento anterior al origen. Problema distinto es que el verbo no posea formas específicas para expresar todas las relaciones temporales teóricamente posibles: hay relaciones que no tienen una forma específica para expresarlas y hay, además, neutralizaciones (por ejemplo, entre las formas de posterioridad y de simultaneidad) (cfr. Rojo, 1974, § 4.3.5.).

A partir de lo anterior, no parece tener sentido concebir la *consecutio temporum* como algo desconectado de todos los demás casos en que se manifiestan relaciones temporales de anterioridad, simultaneidad o posterioridad entre diferentes acontecimientos, tanto entre sí como con respecto a algún otro punto. El que la subordinada haga referencia a la principal, esto es, que oriente en la mayor parte de los casos su relación temporal con respecto al punto señalado por el verbo de la principal no es un hecho de rección, sino de cronología relativa que también se da en la coordinación; no es un hecho puramente sintáctico, sino algo que rebasa esta esfera, pero que, naturalmente, tiene su reflejo en ella. Brumot lo ha expresado magistralmente al decir: "En coordination, personne n'a jamais imaginé de régler l'emploi des temps sur d'autres principes que sur la chronologie des actions exprimées. Mais il en a été tout à fait autrement, lorsque les propositions renfermant les diverses actions son subordonnées, qu'elles soient

¹ Utilizo el término consciente de que, como ha demostrado L. Rubio (1972), la etiqueta "estilo indirecto" recubre nociones distintas en castellano y en latín.

conjonctives ou conjonctionnelles” (Brunot, 1953, 780). Y un poco después: “Ce n’est pas le temps principal qui amène le temps de la subordinée, c’est le sens” (Brunot, 1953, 782).

Tanto en la coordinación como en la subordinación tenemos la posibilidad de considerar la cronología relativa de las acciones entre sí (situando una de ellas con relación al origen y la otra a partir de la primera), o bien de orientar a ambas independientemente con respecto al origen. Cuando optamos por la primera de estas dos posibilidades, tenemos que contemplar la acción expresada por el verbo de la subordinada desde el momento indicado por el verbo de la principal, que es precisamente en lo que consiste la llamada ‘regla de la *consecutio temporum*’. Ahora bien, debe quedar claro que no es más que una de las posibilidades y también que la situación relativa de un acontecimiento con respecto a otro puede darse igualmente en una estructura paratáctica. Lo que ocurre es que en ciertas lenguas, la elección de esta posibilidad puede automatizarse en la subordinación, como ha sucedido en, por ejemplo, castellano. Aun aceptando que en estas lenguas la elección se hace mayoritariamente en esta dirección, se encuentran casos en los que se opta por la segunda posibilidad, habitualmente en contextos que lo justifican. No puede ser considerado como transgresión de una regla gramatical más que en el caso —teóricamente posible— de una lengua que sitúe siempre y en cualquier circunstancia la acción de la subordinada a partir del acontecimiento reflejado por el verbo de la principal.

El latín y los romances (con algunas excepciones) se inclinaron mayoritariamente por la primera postura, pero sin excluir la segunda. Con palabras de Ronconi, la *consecutio temporum* es simplemente “una possibilità di spostare l’angolo visuale e quindi il riferimento nel tempo. Quando questa possibilità di scelta, per ragioni imposte solo dal contesto (como accade nelle finali, le quali in tanto sono finali in quanto si rapportano al momento in cui si è compiuta l’azione que mirava a quel dato fine) non si offre, la *consecutio* ha piena validità e magari fornisce l’apparenza di una norma rigida” (Ronconi, 1959, 173).

La posibilidad de elección entre una perspectiva centrada en el punto indicado por el verbo de la principal y una perspectiva centrada en el origen es lo que explica el que podamos decir (el ejemplo es de Gili (1961, 290)).

El observatorio anunció que se acerca a nuestras costas un huracán en dirección NE a SO. El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada.

O bien:

El observatorio anunció que se acercaba a nuestras costas... El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarían a la isla esta madrugada.

En resumen, lo que propongo es considerar que la *consecutio temporum* es un caso especial de algo más general a lo que podemos llamar “correspondencia de temporalidad”. La correlación temporal o *consecutio temporum* es entonces el fenómeno de correspondencia de temporalidad que se da en las estructuras hipotácticas en las que el acontecimiento expresado por la cláusula subordinada está contemplado desde el punto en que se da

la acción de la principal. Puede llegar a ser formulado por medio de una regla siempre que se tenga en cuenta:

a) La obligatoriedad de esta perspectiva indirecta varía según el carácter de la subordinada. Bassols reconoce que incluso en latín hay ciertas subordinadas que escapan a la regla. Lo que ocurre en realidad es que la regla no se refiere a ellas porque las acciones de la principal y la subordinada están desconectadas temporalmente.

b) Aun dentro de los tipos de subordinadas que se consideran sujetas a la regla de la *consecutio temporum*, cabe siempre la posibilidad de contemplar la acción de la subordinada sin relación con la de la principal. Lo que sería interpretado como una transgresión de la regla es, en realidad, un caso en que no se toma la perspectiva cuya aceptación da lugar a la regla.

c) Las formas verbales pueden sufrir desplazamientos y expresar —en ciertas situaciones y acompañadas o no de la adquisición de valores modales— relaciones temporales distintas de las que forman su valor básico (cfr. Rojo, 1974). Cuando se produce un desplazamiento de este tipo, la doble posibilidad general ya aludida de contemplar la acción de la subordinada desde la principal o independientemente se ve incrementada por la diferencia entre el valor de la forma verbal de la cláusula principal y la relación de temporalidad que expresa en ese contexto. Con ello, el locutor puede elegir entre indicar la relación temporal de la subordinada directamente con respecto al origen, con respecto al punto al que alude en realidad el verbo de la principal y —en caso de atracción— establecer una correspondencia con la perspectiva que generalmente indica la forma usada en la principal (es decir, cuando no ha sufrido desplazamiento).

3. Creo que la concepción expuesta sitúa la *consecutio temporum* en su verdadero lugar, ampliándola como correspondencia temporal en el sentido de aceptar que las formas verbales indican siempre una relación temporal determinada unas con respecto a las otras, y restringiéndola en tanto que es únicamente una de las posibilidades de contemplar el acontecimiento expresado en la cláusula subordinada: la que toma como referencia el punto indicado por el verbo de la principal. De este modo, en lugar de tener una regla con una fuerte carga de normativismo o prescriptivismo a cuya formulación hemos de añadir un buen número de excepciones, tenemos el principio de la correspondencia temporal, que presenta una doble posibilidad tanto en las coordinadas como en las subordinadas. La llamada 'regla de la *consecutio temporum*' no tiene sentido si la consideramos aislada de todas las demás circunstancias en las que una forma verbal indica una determinada relación temporal con respecto al acontecimiento señalado por otra. No es, por tanto, simplemente un hecho de rección, sino el reflejo sintáctico de una realidad exterior, la cronología relativa, que, como es lógico, ha de ser expresada con procedimientos lingüísticos².

² A pesar de la evidencia de que las formas verbales expresan relaciones de temporalidad unas con respecto a las otras no sólo en las subordinadas, la mayoría de los

El ser conscientes de que la llamada *consecutio temporum* no es un hecho puramente sintáctico, sino una consecuencia de la cronología relativa de unas acciones con respecto a otras, permite explicarse la doble posibilidad que existe, en general, en todas las cláusulas subordinadas de considerar la acción de la subordinada desde la perspectiva del verbo principal o bien hacerlo directamente con respecto al origen. Esta doble posibilidad inicial varía luego según el carácter de la subordinada. En algunos tipos es imposible considerar el verbo subordinado desde la perspectiva del principal, por lo que el subordinado se refiere siempre directamente al origen salvo cuando lo que se desea es, precisamente, marcar la relación temporal en que se encuentran la principal y la subordinada. Las relativas son, entre otras, de este tipo:

Aquellos hombres, que serán recordados por las generaciones futuras, habían logrado la hazaña de... / lograron la hazaña de...

Naturalmente, no todo está permitido. Pero las combinaciones imposibles son aquellas en las que la cronología relativa no puede ser establecida. Así, por ejemplo, no se puede decir:

**El abogado, que presentaría después un recurso, consulta con su defendido.*

La inaceptabilidad de esta oración se debe sencillamente a que la forma *presentaría* indica un acontecimiento posterior a algo situado antes del origen

que han aceptado la existencia de una correlación temporal las han considerado como un fenómeno propio y típico de la hipotaxis, esto es, aproximadamente como la enfocaban los gramáticos latino-. Creo que la explicación de este hecho es posible mediante una consideración paralela de las categorías modal y temporal en las subordinadas latinas.

Los gramáticos latinos, cuando establecían comparaciones entre la forma que podía presentar una oración cuando aparecía como independiente y la que tenía cuando estaba integrada como dependiente de otra en un conjunto más amplio, podían notar, en general, cambios en el modo y la forma temporal. El subjuntivo latino es, visto desde el indoeuropeo, la fusión de los antiguos modos subjuntivo y optativo (cfr. Bassols, 1948, 428 y ss.), pero es también —y a ello debe, según Bassols, su supervivencia— el modo de la subordinación. Para este autor, la conservación del subjuntivo en latín “se debe en buena parte a que asumió un significado y una función sintáctica completamente nuevos. (...) En efecto, el subjuntivo destinado en su origen a ser instrumento de expresión de las representaciones de carácter subjetivo se convirtió en instrumento de la subordinación. Esto significa que se utilizó este modo no ya para reflejar la posición psíquica de la persona que hablaba, sino para caracterizar y distinguir las oraciones subordinadas de las principales” (Bassols, 1948, 396). A consecuencia de ello, en latín aparece subjuntivo en un buen número de cláusulas subordinadas que no lo tendrían de ser independientes. La presencia del subjuntivo aquí es, claramente, un hecho de rección. Pues bien, a su lado se puede observar un cambio aparentemente semejante en cuanto a la forma temporal. Cuando se compara la forma verbal que presentaría una determinada oración en caso de ser independiente con la que tiene cuando es subordinada (especialmente si lo está con respecto a un verbo principal en pasado), se observan diferencias que, por influjo de lo que ocurre con el subjuntivo, son interpretadas también como un fenómeno provocado por la rección.

Debo aclarar que al hablar del “subjuntivo” tal como lo hago en las líneas anteriores, empleo el término como una etiqueta cómoda para designar el conjunto de formas que, en determinadas circunstancias, aparecen en oraciones subordinadas que, de ser independientes, irían en indicativo. Naturalmente, esto no supone pensar en el “subjuntivo” como únicamente “el modo de la subordinación” ni siquiera considerarlo como un modo auténtico (en lugar de, por ejemplo, el “potencial” y el “irreal”). Para una perspectiva más completa, cfr., entre otros, Mariner, 1957, 1971a y 1971b; Rubio, 1968.

	HACE	HACÍA	HIZO	HARÁ	HARÍA	HA HECHO	HABÍA HECHO	HUBO HECHO	HABRÁ HECHO	HABRÍA HECHO
CREO que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
CREÍA que	+	+	-	-	+	-	+	-	-	+
CREÍ que	-	+	-	-	+	-	+	-	-	+
CREERÉ que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
CREERÍA que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
HE CREÍDO que	+	+	+	+	+	-	+	-	-	+
HABÍA CREÍDO que	-	+	+	-	+	-	+	-	-	+
en cuanto HUBE CREÍDO que	-	+	+	-	+	-	+	-	-	+
HABRÉ CREÍDO que	+	+	+	+	+	+	+	-	-	+
HABRÍA CREÍDO que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
¡Ojalá CREA que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
¡Ojalá CREYERA que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
¡Ojalá HAYA CREÍDO que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
¡Ojalá HUBIERA CREÍDO que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
CREE que	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+

CUADRO NUMERO 1

Tipo: *Creo que hace bien*

Como muestra el cuadro número 1, creo que esto indica la existencia de diferentes posibilidades dentro del mismo tipo de subordinadas. La mayor o menor obligatoriedad de considerarse como una combinación que con otras están permitidas combinaciones que, en la realidad se celebró con toda normalidad, tal como muestra el cuadro 2. Pues bien, si comparamos estas tres líneas con las correspondientes a oraciones que tengan en la principal el verbo *creer* (en el tipo *creer que*), la combinación que con otras están permitidas combinaciones que, en la realidad se celebró con toda normalidad, tal como muestra el cuadro 2.

y necesita de esa referencia con respecto a la cual indica posterioridad. Si la referencia no existe, la acción no puede ser situada y la oración es incomprendible. Sin embargo, nótese que la oración es válida si *consulta* tiene un empleo especial, donde indique una acción anterior al origen. Ese sería el caso de la oración anterior como, por ejemplo, el pie de una foto. En tanto que se describe el grabado, se utilizan las formas de “presente”, pero está claro que la acción reflejada tuvo lugar en un momento anterior, con lo que *presentaría* tiene ya su referencia y la oración se hace comprensible. Esto demuestra, por otro lado, que lo verdaderamente importante es la relación temporal expresada y no la forma empleada para ello.

En cambio, hay otras subordinadas que requieren ser contempladas desde el acontecimiento expresado por la principal, con lo cual tenemos un grupo de oraciones en las que ese principio se cumple de forma bastante rígida. Finalmente, hay otras que están en medio de ambos grupos y pueden adoptar con relativa facilidad cualquiera de las dos perspectivas.

Dentro de las subordinadas objetivas parece haber distintos grados de obligatoriedad de la perspectiva desde la oración principal. El cuadro número 1 muestra las combinaciones posibles en castellano peninsular estándar en una estructura del tipo *creo que hace bien*. El cuadro está realizado pensando únicamente en la forma, prescindiendo de la relación temporal concreta que se expresa. Si se observan las líneas correspondientes a *creía*, *creí*, *había creído*, se perciben unas cuantas combinaciones no posibles:

+ + - + +	}	+ + + + +	<i>hizo</i> <i>hará</i> <i>ha hecho</i> <i>hubo hecho</i> <i>habrá hecho</i>	} <i>bien</i>
*creía que				
+ + - + +	}	+ + + + +	<i>hace</i> <i>hizo</i> <i>hará</i> <i>ha hecho</i> <i>hubo hecho</i> <i>habrá hecho</i>	} <i>bien</i>
*creí que				
+ + - + +	}	+ + + + +	<i>hace</i> <i>hará</i> <i>ha hecho</i> <i>hubo hecho</i> <i>habrá hecho</i>	} <i>bien</i>
*había creído que				

Pues bien, si comparamos estas tres líneas con las correspondientes a oraciones que tengan en la principal el verbo *afirmar* (en el tipo *afirma que la reunión se celebró con toda normalidad*), tal como muestra el cuadro 2, comprobaremos que con *afirmar* están permitidas combinaciones que, en cambio, no se pueden dar con *creer*. Algo similar ocurre con *añadir*, tal como muestra el cuadro número 3.

Creo que esto indica la existencia de diferentes posibilidades dentro del mismo tipo de subordinadas. La mayor o menor obligatoriedad de conside-

	CELEBRA	CELEBRABA	CELEBRÓ	CELEBRABA	CELEBRABA	CELEBRARÍA	HA CELEBRADO	HABÍA CELEBRADO	HUBO CELEBRADO	HABRÁ CELEBRADO	HABRÍA CELEBRADO
AFIRMABA	+	+	+	+	+	+	+	+		+	+
AFIRMÓ	+	+	+	+	+	+	+	+		+	+
HABÍA AFIRMADO	+	+	+	+	+	+	+	+		+	+

CUADRO NUMERO 2

Tipo: El portavoz afirmó que la reunión se celebraba con normalidad

	VUELVE	VOLVIA	VOLVIO	VOLVERA	VOLVERÍA	HA VUELTO	HABÍA VUELTO	HUBO VUELTO	HABRÁ VUELTO	HABRÍA VUELTO
AÑADÍA	+	+	+	+	+	+	+		+	+
AÑADIÓ	+	+	+	+	+	+	+		+	+
HABÍA AÑADIDO	+	+	+	+	+	+	+		+	+

CUADRO NUMERO 3

Tipo: El embajador añadió que volvía al país con agrado

Hemos visto que las combinaciones posibles en subordinadas optativas con el verbo principal en una forma que indique anterioridad al origen son —al menos en ciertos verbos— más abundantes que las que daba la forma con respecto a puntos distintos del origen.

Unos verbos exigen más que otros la orientación de la subordinada con relación a ellos. Y además, existe siempre el factor de que puede ser necesario situar la acción de la subordinada en su relación precisa con el origen, lo cual resulta imposible con las formas que tienen una relación precisa con respecto a la principal.

Unos verbos exigen más que otros la orientación de la subordinada desde el momento en que se sitúa la principal.

Hay todavía un factor que puede tener una repercusión considerable y al que habrá que volver en otro momento: en ciertos verbos, como en el caso de la principal, el verbo de la subordinada puede ser importante en sí mismo, lo cual exige una forma que permita la subordinada ser importante en sí misma.

El verbo principal puede tener un carácter de verbo principal. Hay verbos que parecen estar relacionados con el carácter del verbo principal. Hay verbos que parecen estar relacionados con el carácter del verbo principal. Hay verbos que parecen estar relacionados con el carácter del verbo principal. Hay verbos que parecen estar relacionados con el carácter del verbo principal.

rar el acontecimiento de la subordinada desde la perspectiva de la principal parece estar relacionada con el carácter del verbo principal. Hay verbos, como *afirmar*, *anunciar*, *añadir* y muchos otros que conceden a su subordinada más independencia en este sentido, mientras que *creer* o *decir* presentan una obligatoriedad mayor a que la acción de la subordinada sea vista desde el momento en que se sitúa la principal.

Hay todavía un factor que puede tener una repercusión considerable y al que habitualmente no se hace referencia: en ciertas circunstancias, cuando la principal está en una forma que indica anterioridad al origen, puede ser importante marcar la relación de la subordinada con respecto a éste (lo cual, evidentemente, no puede tener sentido más que en el caso de que la subordinada sea posterior a ese punto anterior al origen). Ahora bien, la forma que indica esa relación no marca la situación con respecto al punto central, sino únicamente el hecho de que es posterior a un momento anterior al origen:

Dijo que llegaría ayer / hoy / mañana.

Cuando la situación con respecto al origen es importante por alguna razón y no existe una expresión temporal clara (esto es, no existe o es neutra con respecto al origen), se tiende a usar una forma que sitúe la acción con respecto al origen. Este es el caso del ejemplo propuesto por Gili para demostrar que a un verbo principal en pasado puede seguir una subordinada en cualquier forma:

El observatorio anunció que se acerca a nuestras costas un huracán en dirección NE a SO. El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada.

Obsérvese que si decimos:

... anunció que se acercaba un huracán... añadía que las primeras ráfagas alcanzarían a la isla esta madrugada...

la acción queda indeterminada. En la primera oración no hay expresión temporal adverbial, con lo cual en *anunció que se acercaba* no hay nada que indique si el peligro ha pasado o no. En la segunda hay una expresión temporal, pero neutra: *esta madrugada* puede ser la pasada o la próxima. De decir *añadía que alcanzaría* sabríamos únicamente que la acción de *alcanzar* es posterior al momento en que se sitúa el parte, pero desconoceríamos su relación con el origen y, en consecuencia, si el huracán ha llegado ya o va a llegar la noche siguiente. En cambio, con *alcanzarán* queda perfectamente claro que se refiere a la madrugada siguiente.

Esto demuestra la existencia de la doble posibilidad de situar la acción de la subordinada con respecto a la principal y directamente con respecto al origen. Unos verbos exigen más que otros la orientación de la subordinada con relación a ellos. Y además, existe siempre el factor de que puede ser necesario situar la acción de la subordinada en su relación precisa con el origen, lo cual resulta imposible con las formas que tienen una relación primaria con respecto a puntos distintos del origen.

4. Hemos visto que las combinaciones posibles en subordinadas objetivas con el verbo principal en una forma que indique anterioridad al origen son —al menos en ciertos verbos— más abundantes que las que daba la

Academia en su *Gramática* de 1931. Sin embargo, afirmar a la vista de los cuadros 2 y 3 que son posibles todas las combinaciones puede ocultar una cierta dosis de falsedad porque lo único que se tiene en cuenta es la forma verbal y no la relación temporal que verdaderamente expresa, tanto en su uso independiente como dependiente. En el cuadro número 4 se reflejan las formas que adoptarían en castellano peninsular estándar oraciones del tipo *le hablo / hablaba / hablaré / ... con sinceridad* subordinadas a las diferentes formas del verbo *decir*. Esto es, pasar de una estructura del tipo: *dijo: le hablo sinceramente* al tipo *dijo que le hablaba sinceramente*. En la forma de la principal se intenta siempre que tenga su valor fundamental, el que la define con respecto a todas las demás, recurriendo, cuando es necesario, a estructuras más complejas en las que queda patente la relación temporal que mantienen con el origen. Con las formas subordinadas, no siempre es posible hacer lo mismo. *Hablaría* y *habría hablado* se dan como apódosis de una condicional irreal de presente / futuro y pasado (por tanto, *hablaría* expresa una relación O o V o bien $O + V$ y *habría hablado* indica una relación temporal $O - V$). *Habré hablado* y *hube hablado* necesitan una referencia temporal añadida: *Apenas le hube hablado sinceramente...*; *Le habré hablado sinceramente antes de fin de mes*. En las entradas del cuadro se marcan las relaciones temporales que se dan a las distintas formas cuando son usadas independientemente y se indica, cuando existe, la presencia de un valor modal. Debo hacer constar que no se reflejan algunas posibilidades: aquellas que proceden de la capacidad de las formas independientes para expresar una relación temporal idéntica. Son los casos de *hablo* y *hablaré*, *hablaba* y *hablaría*, etc.

Del examen de este cuadro se deducen varias cuestiones interesantes. En primer lugar, la columna correspondiente a *hablaría* explica la aparentemente múltiple posibilidad de combinación de esta forma con verbos principales de los más diferentes valores temporales. En realidad, puede combinarse con cualquier forma de *decir* únicamente cuando es la apódosis de una condicional. En ese caso, nunca sufre alteración, cualquiera que sea la forma del verbo regente. Sin ser condicional, puede verse que no aparece más que en la columna correspondiente a *hablaré* cuando está subordinada a una forma con un vector de anterioridad. Entonces, si bien es cierto que existe la posibilidad *dice que hablaría*, hemos de tener en cuenta que se da cuando se trata de la apódosis de una condicional, indicando una relación O o V o bien $O + V$ y no la relación $(O - V) + V$ que es su valor temporal básico. Lo mismo sucede con *habría hablado*.

Es destacable también la doble opción posible siempre con la forma *he dicho*, originada por su propio valor temporal: la expresión de la anterioridad dentro de lo considerado simultáneo al origen.

Igualmente importante es la falta de variación en la subordinada con las formas *diré* y *habré dicho* en la principal. Las formas de la subordinada son las mismas que tendrá en caso de ser independiente, esto es, sucede lo mismo que con *digo* y, en parte, con *he dicho*. La explicación del hecho radica en la escasez de formas que indiquen posterioridad al origen, indudablemente el eje más pobre del sistema verbal.

Con el verbo *decir* como regente las posibilidades son más reducidas

	O o V	(O—V) o V	O—V	O + V	OoV/O+V [M]	(OoV)—V	(O—V)—V	(O—V)—V	(O+V)—V	O—V [M]
	HABLO	HABLABA	HABLÉ	HABLARÉ	HABLARÍA	HE HABLADO	HABÍA HABLADO	HABÍA HABLADO	le HABRÉ HABLADO antes de...	le HABRÍA HABLADO si...
DICE O o V	habla	hablaba	habló	hablará	hablaría	ha hablado	había hablado	había hablado	habrá hablado	habría hablado
DECÍA (O—V) o V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
DIJO O—V	hablaba	hablaba	había hablado	hablará? hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
DIRÁ O + V	habla	hablaba	habló	hablará	hablaría	ha hablado	había hablado	había hablado	habrá hablado	habría hablado
creyó que le DIRÍA (O—V) + V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
HA DICHO (OoV)—V	habla	hablaba	habló	hablará hablaría	hablaría	ha/había hablado	había hablado	había hablado	habrá hablado	habría hablado
antes HABÍA DICHO (O—V)—V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
apenas HUBO DICHO (O—V)—V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
antes de que se dé cuenta HABRA DICHO (O+V)—V	habla	hablaba	habló	hablará	hablaría	ha hablado	había hablado	había hablado	habrá hablado	habría hablado
creyó que antes de llegar le HABRÍA DICHO ((O—V) + V)—V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
¡Ojalá DIGA O o V	habla	hablaba	habló	hablará	hablaría	ha hablado	había hablado	había hablado	habrá hablado	habría hablado
no creí que DIJERA O—V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
no creo que HAYA DICHO (OoV)—V	habla	hablaba	habló	hablará/ hablaría	hablaría	ha/había hablado	había hablado	había hablado	habrá/ hablaría	habría/ hablaría
no creí que HUBIERA DICHO (antes de entonces) (O—V)—V	hablaba	hablaba	había hablado	hablaría	hablaría	había hablado	había hablado	había hablado	habría hablado	habría hablado
DI (tu) O + V O o V	hablas	hablabas	hablaste	hablarás	hablaría	has hablado	habías hablado	habías hablado	habrás hablado	habrías hablado

CUADRO NUMERO 4

Alteraciones que experimentan las formas verbales al pasar del tipo (éI) dijo: le habla con sinceridad a (éI) dijo que le hablaba con sinceridad.
 Las fórmulas indican el valor temporal atribuido aquí a cada forma:
 O = origen, punto cero; —V = anterioridad; oV = simultaneidad; +V = posterioridad; M valor modal añadido.

que con verbos como *anunciar*, *afirmar*, *añadir*, etc. No obstante, lo he elegido para este cuadro precisamente por ser totalmente neutro con respecto a lo que se puede *decir*. Claro está que, al mismo tiempo, obliga a la subordinada a orientar el acontecimiento que expresa con respecto al momento en que se dijo. Hacerlo con otros verbos permitiría más posibilidades en algunas casillas, pero no alteraría lo que me interesaba fundamentalmente mostrar aquí: la necesidad de tener en cuenta el valor temporal que tendría la forma en caso de ser usada independientemente antes de aceptar que todas las combinaciones son posibles cuando la subordinada está en indicativo. Todo ello, repito, partiendo de que no todos los verbos imponen de tal modo la orientación de la subordinada a través de su forma temporal.

Por tanto, Gili Gaya está en lo cierto al afirmar que las combinaciones posibles son más numerosas de lo que admitía la academia en 1931 y que no es forzoso usar una forma que se refiera a un punto anterior al origen como subordinada a un verbo principal que indique un hecho anterior al origen. No obstante, antes de aceptar la validez de una determinada combinación entre formas verbales, es necesario fijar claramente las relaciones temporales que cada una de ellas puede expresar para que se dé esa combinación (y, naturalmente, qué forma tendría la subordinada en caso de ser independiente). Con el ejemplo ya mencionado, si bien *hablaría* puede aparecer como dependiente de cualquier forma de *decir*, ello es posible únicamente cuando su valor es distinto de la expresión de un hecho posterior a algo anterior al origen. En último término, es necesario superar la concepción de la correlación temporal como una relación entre formas. Lo importante es el valor que tiene cada una en las distintas oraciones. Así, la expresión *El tren llega a las cinco* puede significar una acción única (llega solamente hoy) o bien una acción habitual (llega habitualmente a las cinco). Si la subordinamos a *dijo*, en el primer caso tendremos:

El empleado dijo que el tren llegaba a las cinco.

En cambio, en el segundo:

El empleado dijo que el tren llega (habitualmente) a las cinco.

Deducir de este último ejemplo que la combinación *dijo que llega* es siempre posible, es incorrecto. Efectivamente, es posible, pero se requieren unas determinadas condiciones.

Por otro lado, la existencia de la doble posibilidad de tipos como *Dijo que llegaría a las cinco* / *Dijo que llegará a las cinco* (uno de cuyos factores determinantes está en la indiferencia o necesidad de marcar la relación de la subordinada con el origen), supone implícitamente la negación de que "los tiempos del período subordinado son siempre relativos, o indirectamente medidos; el valor temporal de cada uno de ellos se determina por el otro verbo que con él forma período" (Gili, 1961, 291). Está claro que en *El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada*, la forma *alcanzarán* indica posterioridad con respecto al origen, no con respecto a *añadía*. La prueba más contundente de ello está en que si la oración se refiere a la madrugada pasada (también posterior con respecto a *añadía*, pero anterior al origen), no se puede decir *alcanzarán*; es obligatorio *alcanzarían*.

De todo lo anterior se puede concluir:

a) El llamado principio de la correlación temporal (*consecutio temporum*) no es un hecho de rección, sino pura y simplemente el principio de la cronología relativa de dos o más acciones que, naturalmente, se puede dar en una estructura hipotáctica, pero no solamente en ella.

b) Dado que se trata de la cronología relativa, las combinaciones posibles deben ser establecidas teniendo en cuenta la relación temporal expresada en una determinada oración. No es una relación entre formas, sino la situación de unas acciones con respecto a otras. Dado que la misma forma verbal puede expresar distintas relaciones temporales, lo que en unos casos es inadmisibles puede ser aceptable en otros porque la relación expresada es distinta.

c) Como consecuencia de lo anterior, el que la subordinada sea o no orientada a partir de la principal depende de diversos factores. El primero de ellos es el propio carácter de la oración. En algunos tipos de subordinadas, las acciones de la principal y la dependiente están temporalmente desconectadas, por lo que no tiene sentido considerarlas como excepciones a la regla. Cada cláusula se orienta independientemente con respecto al origen. En las demás, cabe siempre la posibilidad de orientar la subordinada a partir de la principal o, como en el caso anterior, directamente hacia el origen. Hay factores que pueden tender en una determinada dirección. La identidad de los sujetos colabora, evidentemente, a la perspectiva unitaria, aunque no llega a determinarla de modo absoluto. La importancia de la relación entre la acción de la subordinada y el origen arrastra hacia la orientación independiente. Es falso, por tanto, que el verbo subordinado esté siempre medido desde el principal. Por último, incluso dentro de subordinadas del mismo tipo pueden captarse diferencias según el verbo principal. Verbos como *decir* parecen no permitir posibilidades que, en cambio, existen con *añadir* o *afirmar*.

5. Todo lo dicho hasta ahora puede servir también para el subjuntivo. Naturalmente, hay que tener en cuenta el menor número de formas pertenecientes a este modo. No poseemos más que cuatro formas que marcan la simultaneidad al origen (*llegue*), la anterioridad en lo simultáneo al origen (*haya llegado*), la anterioridad al origen (*llegara*) —que también puede indicar la posterioridad a algo anterior al origen— y lo anterior a algo anterior al origen (*hubiera llegado*)³.

En el cuadro número 5 pueden verse las combinaciones posibles en castellano peninsular estándar de una estructura del tipo *deseo que venga*. Coincide, en líneas generales, con lo señalado por Gili (1961, 292-3). Nótese que, en cambio, muestra la equivocación de la Academia (1931) cuando afirma que con verbos “de voluntad” como regentes, “si el verbo de la principal se halla en tiempo pasado (pretérito indefinido, imperfecto o pluscuamperfecto) o en el modo potencial el de la subordinada deberá estar en im-

³ Para la no inclusión de *llegare* y *hubiere llegado*, cfr. Alarcos (1949 y 1975, § 15).

perfecto de subjuntivo" (Academia, 1931, § 384 B. 2.º). Esta afirmación se hace sobre la base —no sintáctica— de que el objeto o resultado de un acto de voluntad es posterior al acto mismo. Sin embargo, si como indica claramente la ejemplificación que hace la Academia, *desear* y *querer* son considerados "verbos de voluntad", la afirmación es falsa, puesto que es posible desear o querer que algo hubiera tenido lugar en un momento anterior al deseo:

Deseo que haya llegado bien.

Deseé que hubiera llegado bien.

Es correcta, en cambio, si con la etiqueta "verbos de voluntad" se agrupan, como hace Gili, verbos distintos de los anteriores: "Los verbos de voluntad son, por necesidad de su significado, anteriores a su complemento, ya que el acto de mandar, prohibir o rogar no puede referirse a acciones ya acabadas en el momento en que se manda, prohíbe o ruega (...). Es decir, el tiempo subordinado debe ser posterior al del principal" (Gili, 1961, 292). Queda claro que también aquí las peculiaridades sintácticas están basadas en el principio de la cronología relativa. Por la naturaleza de las acciones, la subordinada debe ser posterior a la principal. Sin embargo, incluso aceptando la necesidad de que la acción de la subordinada sea posterior a la principal pueden aparecer en la subordinada más formas verbales que el imperfecto de subjuntivo. La forma *hubiera* \sim *hubiese llegado* indica, además de una relación $(O-V)-V$, una acción posterior a un punto anterior al origen y anterior a otro posterior al primero. Esto es, una relación $((O-V)+V)-V$, idéntica a la de *habría llegado*. Gili da un ejemplo de esta posibilidad: *Le recomendaron que hubiese estudiado la lección antes de las siete*, añadiendo que "la acción de estudiar es anterior a las siete, pero posterior a la recomendación, con lo cual se cumple la ley de que, con verbos de voluntad, el subordinado debe ser posterior a la acción enunciada por el verbo principal" (Gili, 1961, 293). Además, como veremos a continuación, la importancia de marcar directamente la relación entre la subordinada y el origen puede provocar la utilización de formas desconectadas con respecto a la principal.

Lo mismo que hemos visto con la subordinada en indicativo, también aquí cabe la posibilidad de una doble perspectiva. La estructura reflejada en el cuadro número 5 parece pertenecer al tipo que obliga más al subordinado a referirse al subordinante, pero es perfectamente posible la aparición de un presente de subjuntivo dependiente de una forma "del pasado", como se observa en los siguientes ejemplos (citados por Farley (1965) y tomados de ABC, con lo que queda clara su validez en el castellano culto peninsular):

Es cierto que la Real Policía Montada del Canadá propuso que la Soberana utilice un automóvil blindado (ABC, 10-IX-64, p. 25).

Se trataba de crear... una atmósfera de verdadera subversión, con el fin de que Perón... vuelva a la Argentina (ABC, 16-VIII-1964, p. 49).

(Johnson) pidió al partido que mantenga viva la llama encendida por John F. Kennedy. Solicitó que los demócratas sigan llevando a cabo las directrices trazadas por Kennedy (ABC, 29-VIII-64, p. 27).

	VENGA	VINIERA ~ VINIESE	HAYA VENIDO	HUBIERA ~ HUBIESE VENIDO
DESEO que	+	+	+	+
DESEABA que	—	+	—	+
DESEÉ que	—	+	—	+
DESEARÉ que	+	—	+	+
DESEARÍA que	—	+	—	+
HE DESEADO que	+	+	+	+
HABÍA DESEADO que	—	+	—	+
en cuanto HUBE DESEADO que	—	+	—	+
HABRÉ DESEADO que	+	+	—	+
HABRÍA DESEADO que	—	+	—	+
¡Ojalá DESEE que	+	+	+	+
¡Ojalá DESEARA que	+	+	+	+
¡Ojalá HAYA DESEADO que	+	+	+	+
¡Ojalá HUBIERA DESEADO que	—	+	—	+
DESEA (tú) que	+	+	+	+

CUADRO NUMERO 5

Tipo: *Deseo que venga*

En resumen, aconsejó a los ingleses que hagan las maletas y dejen Chi-pre a su suerte (ABC, 18-VIII-64, p. 28).

...El delegado de Malasia pidió al Consejo que no dejase que los debates se conviertan en simples polémicas, sino que determine si hubo o no agresión por parte de Indonesia (ABC, 10-IX-64, p. 28).

Del mismo tipo son estos otros, también citados por Farley:

Distraía tus nervios para evitar que te pongas a chillar.

Hicieron mi ficha y me dijeron que me presente al mediodía.

Ambos proceden también de fuentes peninsulares (cfr. Farley, 1965).

Es, por tanto, parcialmente errónea la afirmación de Gili y Gaya de que "el presente de subjuntivo no puede expresar acciones pasadas (...). Es decir, que el presente y antepresente de subjuntivo no pueden depender de un verbo principal en pasado" (Gili, 1961, 292). Los ejemplos anteriores muestran que el presente de subjuntivo puede estar subordinado (incluso en castellano culto peninsular) a un verbo en pasado, pero esto no implica la expresión de una acción anterior al origen. De modo similar a lo que ocurre con *llegaría*, la forma *llegara~llegase* puede indicar, además de un acontecimiento simultáneo a un punto anterior al origen ((O—V) o V), un acontecimiento posterior a un momento anterior al origen ((O—V) + V) que, por su parte, puede ser anterior, simultáneo o posterior al origen:

Deseé que llegara ayer / hoy / mañana.

Ahora bien, cuando existe un interés especial en marcar que se trata precisamente de algo posterior al origen y no simplemente posterior a un punto anterior a él, en ciertas estructuras puede aparecer el presente de subjuntivo subordinado a un imperfecto o un perfecto simple de indicativo (y, por supuesto, a un perfecto compuesto que, como el indicativo, admite la relación con ambas series de formas). Estamos otra vez en la posibilidad de una doble perspectiva: contemplar la acción en su relación con el verbo regente o directamente con respecto al origen. En este sentido me parece muy interesante la afirmación de Obaid de que "the use of the imperfect subjunctive in the dependent clause could be, and frequently is, reserved to express the future action but prior to the moment of speaking" (Obaid, 1967, 115). Sin querer discutir lo adecuado de esta consideración para los usos hispano-americanos, en lo que se refiere al castellano peninsular preferiría darle la vuelta y decir que se puede utilizar el presente de subjuntivo subordinado a una forma del pasado cuando se tiene especial interés en mostrar que la acción que expresa es no sólo posterior a un punto anterior al origen, sino también posterior al origen mismo o, por lo menos, simultánea a él.

6. Esta última referencia nos pone en relación con un interesantísimo problema que constituye el siguiente paso en la evolución al que acabo de señalar: la posibilidad de que la forma *llegue* pueda expresar simplemente una acción posterior a un momento anterior al origen sin necesidad de ser también simultánea o posterior a éste. Según Obaid, "the present subjunctive is gradually taking over certain functions which were the exclusive domain of the past subjunctive. Its use to express a future action from the moment of speaking, after a verb in the past, is quite firmly established, as has been demonstrated. But is also being used to express any future action —after a verb in the past— from the point of view of the time of the main

verb". (Obaid, 1967, 117). Sus ejemplos están tomados de la lengua periodística hispanoamericana.

Como es lógico, esta posibilidad —que es el paso siguiente a la utilización del presente de subjuntivo cuando la acción es, además de posterior a un punto del "pasado", simultánea o posterior al origen, facilitada por la mayor indeterminación de las relaciones temporales en el subjuntivo— trae consigo un decrecimiento en el uso de la forma *llegara* que podría llevar a su práctica desaparición, tal como ha sucedido en francés moderno. En Hispanoamérica, el fenómeno parece haberse desarrollado velozmente en los últimos años. Kany dice que, al lado de la posibilidad de usar un presente de subjuntivo subordinado a un pasado cuando la acción es simultánea o posterior al origen, "la práctica de gran parte de Hispanoamérica va más allá de las pocas excepciones permitidas por la regla general secuencial de los tiempos: que los presentes puedan ir seguidos por el presente (o por el perfecto) de subjuntivo y que los pasados puedan ir seguidos por el pasado (o pluscuamperfecto) de subjuntivo. Tales infracciones son naturalmente más comunes en el lenguaje hablado que en el escrito y es posible oír las en la conversación de personas cultas" (Kany, 1950, 220). Pero Obaid, en 1967, proporciona ya un considerable número de ejemplos de la lengua periodística y su testimonio personal de haber constatado la diferencia en diecisiete años de ausencia de Chile⁴.

Este proceso tiene su paralelo en la sustitución del pluscuamperfecto por el perfecto compuesto de subjuntivo⁵.

La posibilidad de subordinar un presente de subjuntivo a un verbo en pasado se registra (aunque muy escasamente) en etapas antiguas, siempre con la condición de que la acción sea también simultánea o posterior al origen y que sea importante resaltarlo. Hanssen cita, entre otros, un ejemplo de Berceo (Hanssen, 1913, 236):

Juró al Criador, que qual ellos ficieron, tal prendan o peor. (*Santo Domingo*, 740).

En el estudio de Jensen y Lathrop sobre la sintaxis del subjuntivo en antiguo español se cita, con otro propósito, el siguiente ejemplo de *El Conde Lucanor* (Jensen-Lathrop, 1973, 43):

...nuestro señor Dios quiso que naturalmente todas las criaturas fagan tres cosas⁶.

⁴ "When I returned to Chile for the first time after seventeen years in this country (= USA), the new uses of the present subjunctive were sufficiently startling to me, and so contrary to what I had been teaching that they simply 'me sonaba mal', 'me chocaban'. I felt that a further study of this subject was in order. But not so to my contemporaries who having grown up with the change would answer very naturally that the past subjunctive 'ya no se usa tanto'" (Obaid, 1967, 118).

⁵ Vid. ejemplos en Obaid (1967, 117).

⁶ A los ejemplos anteriores puedo añadir ahora estos otros:

"aquestos dos mandó el Campeador

que curien a València d'alma e de corazón"

(*Cantar de Mio Cid*, ed. de R. Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 1969⁴, vv. 2000-2000b).

"El conde tovo que era verdat lo que Patronio le dizia et puso en su coraçon de lo fazer assí et rogó a Dios quel guise que lo pueda fazer en la manera que Patronio le dizia." (*El conde Lucanor*, ed. de J. M. Blecua, Castalia, Madrid, 1969, p. 203).

Keniston (1937a, 456) enumera cuatro circunstancias en las que se puede dar esta secuencia:

- a) el concepto de la subordinada es universal (3 casos);
- b) el concepto de la subordinada tiene vigencia en el presente (6 casos);
- c) la subordinada depende de un participio pasado;
- d) la subordinada depende de un verbo en "condicional" (6 casos).

Como puede apreciarse, la posibilidad no es excesivamente abundante, pero se da. Lapesa (1968) ha mostrado la frecuencia con que alternan los casos de mantenimiento y ruptura de la norma de la *consecutio* en la prosa de Bernal Díaz del Castillo, además de proporcionar ejemplos del mismo fenómeno en otros autores antiguos e hispanoamericanos actuales.

Como muestra Kany, la aparición de un presente de subjuntivo subordinado a un verbo en "pasado" se ha hecho bastante general en Hispanoamérica. Keniston (1937b, 198) registra esta construcción "when the notion expressed in the subordinate clause continues in force in the present" y dice haber recogido siete casos en el examen hecho de la lengua escrita en el primer tercio del siglo XX, aunque no podemos saber si están todos localizados en autores hispanoamericanos o también en los peninsulares que figuran en la muestra.

Al final de su artículo sobre la ruptura de la *consecutio* en Bernal Díaz del Castillo, lanza Lapesa "con toda clase de reservas" la que califica de "hipótesis provisional" siguiente: "en el habla llana de los españoles del siglo XVI se producían fácilmente quiebras de la congruencia temporal en la subordinación, sobre todo en momentos de realce expresivo; pero esta tendencia chocaba con la norma heredada del latín y vigente en el buen hablar (...). La fuerza de la tradición culta impidió que se consolidara, tanto en España como en la mayor parte de América; pero se desarrolló en territorio incaico, reforzada por influjo quechua, y de allí pasó con menor fuerza a zonas suramericanas vecinas". (Lapesa, 1968. 83). Efectivamente, la posibilidad de utilizar un presente de subjuntivo subordinado a una forma de "pasado" para indicar una acción que, además de posterior al verbo principal, es simultánea o posterior al origen está presente en todas las etapas de la lengua, aunque no excesivamente documentada. Este estadio no está tan distanciado del paso siguiente: utilizar el presente de subjuntivo para indicar simplemente la posterioridad a algo anterior al origen. Evidentemente, no se puede descartar el posible influjo del quechua en la extensión de este fenómeno por amplias zonas de Hispanoamérica en contraste con el mayor apego del castellano peninsular a usar el imperfecto de subjuntivo. De todos modos, se trata de la potenciación de una posibilidad ya existente en estados de lengua anteriores. El sistema verbal hispanoamericano ha dado un paso más en su evolución y se ha igualado en este aspecto al francés, donde el imperfecto de subjuntivo ha desaparecido prácticamente.

7. La posibilidad de esta doble perspectiva que —a mi entender— justifica la gran cantidad de "excepciones", tiene la otra cara: en ocasiones aparece en la subordinada una forma que indica que la acción expresada

está medida en relación al verbo de la principal cuando, por sus especiales características, esperaríamos que se relacionara directamente con el origen. El caso más destacado es el de las llamadas "verdades generales". Ya Bello apuntaba en esta dirección al constatar la posibilidad de ciertas utilizaciones del imperfecto que rebasan la simple simultaneidad a un momento anterior al origen: "Poniendo al co-pretérito en relación con el pretérito, ¿se pueden expresar con él, no sólo las cosas que todavía subsisten, sino las verdades de duración indefinida o eterna? ¿Y no será impropio decir: "Copérnico probó que la tierra giraba alrededor del sol"? Si es exacta la idea que acabo de dar del copretérito, la expresión es perfectamente correcta. Podría tolerarse *gira*, mas entonces no veríamos por entre la mente de Copérnico el giro eterno de la Tierra, como el sentido lo pide" (Bello, 1847, § 630). Efectivamente, dado que el giro de la Tierra supera la simple simultaneidad al momento en que Copérnico lo probó, desde una perspectiva general podríamos decir *gira*, con lo cual quedaría claro que el hecho es también simultáneo al origen. Al decir *giraba*, lo que hemos hecho es optar por la perspectiva ligada a la forma subordinante. Ejemplos semejantes son: *No sabía que hoy era jueves* y *Aquella conversación le hizo olvidar que el hombre era mortal*.

La llamada "atracción de formas" no es, en realidad, más que la inclinación a situar la acción de la subordinada a partir del verbo de la principal, prescindiendo de su relación con el origen incluso en los casos en que esta relación puede ser importante.

REFERENCIAS

- ACADEMIA, Real — Española (1931): *Gramática de la lengua española*, nueva edición, reformada, de 1931, Espasa-Calpe, Madrid, 1931. Manejo la reimpresión de 1962.
- ACADEMIA, Real — Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1973.
- ALARCOS LLORACH, E. (1949): "Sobre la estructura del verbo español", en sus *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1970, pp. 50-89. (Antes en BBMP, 25, 1949, pp. 50-83).
- ALARCOS LLORACH, E. (1975): "Otra vez sobre el sistema verbal español", en *Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez Moñino*, Castalia, Madrid, 1975, pp. 9-26.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1948): *Sintaxis histórica de la lengua latina*, II, 1 (Las formas personales del verbo), CSIC, Barcelona, 1948.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1956): *Sintaxis latina*, CSIC, Madrid, 1956, I y II.
- BELLO, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, 1847. Cito por BELLO, A. y CUERVO, R. J.: *Gramática de la lengua castellana* (con prólogo y notas de Niceto Alcalá-Zamora y Torres), Sopena, Buenos Aires, 1964⁷.
- BRUNOT, F. (1953): *La pensée et la langue*, Masson, París, 1953³.
- DALBOR, J. B. (1969): "Temporal distinctions in the Spanish Subjunctive", *Hispania*, 52, 1969, pp. 889-896.
- DAMOURETTE, J. et PICHON, E. (1936): *Des mots à la pensée. Essai de Grammaire de la langue française*, D'Artrey, París, t. V, 1936.

- DIEZ, F. (1869): *Grammatik der romanischen Sprachen*, Bonn, 1869³. Cito por la trad. francesa de la 3.^a ed. alemana: *Grammaire des langues romanes* (trad. de Morel-Fatio y G. Paris), Vieweg, París, III, 1876 (reimpresión fotomecánica de 1973).
- ERNOUT, A. et THOMAS, F. (1953): *Syntaxe latine*, Klincksieck, París, 1953².
- FARLEY, R. A. (1965): "Sequence of tenses: A useful principle?", *Hispania*, 48, 1965, pp. 549-553.
- FARLEY, R. A. (1970): "Time and the Subjunctive in Contemporary Spanish", *Hispania*, 53, 1970, pp. 466-475.
- GILI GAYA, S. (1961): *Curso Superior de Sintaxis Española*, Spes, Barcelona, 1961⁸.
- GREVISSE, M. (1964): *Le bon usage*, Duculot/Hatier, Gembloux/París, 1964⁸.
- HANSEN, F. (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Max Niemeyer, Halle, 1913.
- JENSEN, F. & LATHROP, Th. A. (1973): *The Syntax of the Old Spanish Subjunctive*, Mouton, La Haya, 1973.
- KANY, Ch. E. (1950): *American-Spanish Syn'tax*, Un. of Chicago Press, 1950². Cito por la trad. cast. de M. Blanco: *Sintaxis Hispanoamericana*, Gredos, Madrid, 1969.
- KENISTON, H. (1937a): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Un. of Chicago Press, 1937.
- KENISTON, H. (1937b): *Spanish Syntax List*, Holt, Rinehart & Winston, Nueva York, 1937.
- LAPESA, R. (1968): "La ruptura de la 'consecutio temporum' en Bernal Díaz del Castillo", *Anuario de Letras*, 7, 1968/69, pp. 73-83.
- LE BIDOIS, G. et R. (1967): *Syntaxe du français moderne*, Picard, París, t. II, 1967².
- MARINER BIGORRA, S. (1957): "Estructura de la categoría verbal 'modo' en latín clásico", *Emerita*, 25, 1957, pp. 449-486.
- MARINER BIGORRA, S. (1971a): "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *RFE*, 54, 1971, pp. 209-252.
- MARINER BIGORRA, S. (1971b): "Interpretación de los modos del verbo catalán según una noción básica triple", *Prohemio*, II, 3, 1971, pp. 439-465.
- MEYER-LÜBKE, W. (1899): *Grammatik der romanischen Sprachen*, III, Leipzig, 1899. Cito por la trad. francesa (de Doutrepoint y Doutrepoint): *Grammaire des langues romanes*, Welter, París, III, 1900.
- MICHEL, J. (1967): *Grammaire de base du latin*, Sikkell/Klincksieck, Amberes/París, 1967⁴.
- OBAID, A. H. (1967): "A sequence of tenses? What sequence of tenses?", *Hispania*, 50, 1967, pp. 112-119.
- ROJO, G. (1974): "La temporalidad verbal en español", *Verba*, 1, 1974, páginas 68-149.
- RONCONI, A. (1959): *Il verbo latino. Problemi di sintassi storica*, Le Monnier, Florencia, 1959².
- RUBIO, L. (1968): "Los modos verbales latinos", *Emerita*, 35, 1968, pp. 77-96.
- RUBIO, L. (1972): "Estructura del estilo indirecto en latín y en castellano. Problemas de traducción", *RSEL*, 2, 1972, pp. 259-271.
- SCHENEER, R. J. (1968): "A sequence of tenses? What sequence of tenses? A rejoinder", *Hispania*, 48, 1968, p. 120.
- TOGEBY, K. (1954): "La concordance des temps en français", *Studia Neophilologica*, 26, 1954, pp. 143-156.